



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

2025 “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”

Puerto Rico, 18 de Noviembre de 2025

Ref.: Expte. N° 109/25

Iniciador: Concejales Irschick y Heck

Asunto: Proyecto de Ordenanza

Tema: Inhabilitaciones para ejercer cargos municipales

**Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Luis Adolfo Alarcón**

En relación al Proyecto de Ordenanza sobre Inhabilitaciones para ejercer cargos municipales presentado por los Concejales Irschick Cristian y Heck Walter, estas comisiones rechazan el proyecto en virtud de la siguiente argumentación:

ANÁLISIS NORMATIVO

1. Jerarquía normativa y autonomía municipal La Constitución Nacional (Artículos 5, 123 y concordantes) y la Constitución de la Provincia de Misiones (Artículo 161) reconocen la autonomía institucional, política, administrativa y financiera de los municipios. Dicha autonomía se ejerce mediante la sanción de la Carta Orgánica Municipal, que reviste jerarquía de norma fundamental y regula el régimen de autoridades, requisitos de elegibilidad, incompatibilidades e inhabilidades para cargos electivos y designaciones. En el caso de la Municipalidad de Puerto Rico, la Carta Orgánica establece en sus artículos 93 y 128 los requisitos para ser candidato a Concejal e Intendente, respectivamente. Esta regulación es taxativa y solo puede ser modificada mediante el procedimiento de reforma previsto en la propia Carta Orgánica (Artículo 191 y 192), a través del Referéndum.
2. Incompetencia del Concejo Deliberante para alterar requisitos sustanciales El Honorable Concejo Deliberante carece de facultades para sancionar normas de rango inferior, como ser ordenanzas, que contradigan o alteren disposiciones de la Carta Orgánica. Agregar requisitos o inhabilidades que restrinjan el derecho de acceder a cargos públicos electivos implica modificar una norma de jerarquía superior. De aprobarse, el presente proyecto de ordenanza sería inconstitucional por violación del principio de jerarquía normativa (art. 31 CN) y del principio de reserva de la materia a la Carta Orgánica.
3. Doctrina y jurisprudencia Si bien la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en precedentes como “Reyes c/ Córdoba” (que se menciona en el Visto del presente Proyecto), ha validado restricciones razonables para cargos públicos vinculadas a condenas por corrupción, dichas restricciones fueron establecidas mediante leyes o normas de rango adecuado y ajustadas a las Constituciones provinciales y, con respeto de los principios de legalidad y jerarquía. Una ordenanza municipal no puede innovar sobre materias que exceden su ámbito reglamentario.

CONSIDERACIONES ADICIONALES • Establecer una inhabilitación basada en condenas no firmes (primera o segunda instancia) puede vulnerar el principio de inocencia consagrado en el art. 18 de la Constitución Nacional. • La promoción de estándares de ética y transparencia es un objetivo legítimo y necesario; sin embargo, su instrumentación debe ajustarse a las vías constitucionales y legales pertinentes. • El camino adecuado para introducir inhabilidades adicionales es promover una reforma de la Carta Orgánica, mediante Convención Constituyente, conforme procedimiento previsto en los Artículos 191 y 192 de la misma. IV.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

2025 “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”

CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, estas comisiones opinan que el proyecto de ordenanza resulta jurídicamente inviable por:

- 1) Contradicir la jerarquía normativa establecida por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.
- 2) Invadir una materia reservada a la regulación de la Carta Orgánica.
- 3) Ser susceptible de declaración de nulidad y de cuestionamientos por inconstitucionalidad en sede judicial.

*Es todo cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN y ASUNTOS SOCIALES.
(Por mayoría)*

GABRIELA PAOLA FANTÍN
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Vice-Presidente H.C.D.

JONATAN EZEQUIEL VEGA
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Integrante de Comisión

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Presidente de Comisión A.S.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

2025 "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

Puerto Rico, 18 de Noviembre de 2025

Ref.: Expte. N° 109/25

Iniciador: Concejales Irschick y Heck

Asunto: Proyecto de Ordenanza

Tema: Inhabilitaciones para ejercer cargos municipales

**Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Luis Adolfo Alarcón**

En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre la Inhabilitación para ejercer cargos municipales (Expte. N.º 109/25), esta Comisión sugiere seguir su tratamiento en Comisión para su análisis más profundo.

El proyecto es de suma importancia, ya que busca elevar los estándares éticos y de transparencia en la función pública local, estableciendo requisitos de idoneidad para el acceso a cargos. Sin embargo, para garantizar la solidez jurídica y la mejor aplicación de la norma, se requiere un estudio detallado.

Esto es crucial, sobre todo considerando que municipios como Bahía Blanca, Mar del Plata, San Isidro, Olavarria, y La Cumbre (Provincia de Córdoba), entre otros, ya han sancionado sus propias ordenanzas de "Ficha Limpia" o inhabilitación, algunas aprobadas recientemente en marzo de 2024.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja que el Expediente N.º 109/25 Continúe en comisión para el estudio comparado y el análisis correspondiente.

*Es todo cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN y ASUNTOS SOCIALES.
(Por minoría)*

CHRISTIAN IRSCHICK
Concejal Bloque Juntos por el Cambio
Integrante de Comisión

WALTER S. HECK
Concejal Bloque Juntos por el Cambio
Integrante de Comisión